	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 023

FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON REQUISITOS DE GRADOS, EXENCIONES E INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo No. 001 de 1994 Art. 20. Literales c y d) y

CONSIDERANDO


Que la Universidad Popular del Cesar en uso de la Autonomía Universitaria que le confiere los artículos 69 y 113 de la Constitución Política, puede darse sus directivas, así como, expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, "*Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior*", estableció que la Autonomía de las instituciones Universitarias estará determinada por su campo de acción en varios aspectos, entre estos, darse y modificar sus estatutos.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, establece que son funciones del Consejo Superior Universitario: "*d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.*"

Que los literales c) y d) del artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 Estatuto General de la Universidad, establecen que son funciones del Consejo Superior Universitario velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General, las políticas institucionales, y el Estatuto de contratación administrativa; y expedir el Estatuto General, los reglamentos del profesor universitario, estudiantil, del personal administrativo y el de Bienestar Universitario y Seguridad Social, la estructura orgánica y la planta del personal.

Que los literales a) y m) del artículo 33 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 Estatuto General de la Universidad, establecen que son funciones del Consejo Académico conceptuar ante el Consejo Superior sobre los Proyectos de Estatuto General,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 023

FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON REQUISITOS DE GRADOS, EXENCIONES E INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES”


Reglamento del Profesor Universitario, de Bienestar Universitario y Seguridad Social, y demás reglamentos académicos, así como velar por su aplicación y proponer las políticas académicas en lo referente a la evaluación de profesores y rendimiento académico estudiantil.

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 009 del 21 de febrero de 1994, *"Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar"* y en sus capítulos 5° y 6° reglamentó lo relacionado con los requisitos de grados, sus modalidades y lo referente a los incentivos académicos.

Que el Acuerdo No. 023 del 22 de abril de 2016, *"Por medio del cual se modifica el reglamento estudiantil (Acuerdo No.009 de febrero 21 de 1994) en lo relacionado con deberes, requisitos de grado e incentivos a los estudiantes"*, específicamente modifica los artículos 55, 68 y 69 del Reglamento Estudiantil.

Que el artículo 55 del Acuerdo No. 009 del 21 de febrero de 1994, *"Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar"*, establece dentro de los requisitos de grado y sus modalidades: *"5. Exención de los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar, que hayan presentado la prueba en el mismo período de aplicación y obtengan en cada una de las pruebas genéricas y específicas, puntajes iguales o superiores al promedio más una desviación estándar del grupo de referencia nacional."*

Que el artículo 68 del Acuerdo No. 009 del 21 de febrero de 1994 establece que: son incentivos reconocidos por la universidad, los siguientes: *"l)... También se les adjudicará mención de honor a estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar, que hayan presentado la prueba en el mismo período de aplicación y obtengan en cada una de las pruebas genéricas y específicas, puntajes iguales o superiores al promedio más una desviación estándar del grupo de referencia nacional. m) Contrato por un periodo mínimo de 6 meses con la Universidad Popular del Cesar para desempeñar actividades académicas de monitorias en las áreas de mayor fortaleza a los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad*

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 023

FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021


“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON REQUISITOS DE GRADOS, EXENCIONES E INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES”

Popular del Cesar, que hayan presentado la prueba en el mismo período de aplicación y obtengan en cada una de las pruebas genéricas y específicas, puntajes iguales o superiores al promedio más una desviación estándar del grupo de referencia nacional.”

Que el artículo 69 del Acuerdo No. 009 del 21 de febrero de 1994 "*Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar*", establece que: "... A los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar, que hayan presentado la prueba en el mismo período de aplicación y obtengan en cada una de las pruebas genéricas y específicas, puntajes iguales o superiores al promedio más una desviación estándar del grupo de referencia nacional, se les concederá una de las siguientes exenciones: a) Pago de valor de la matrícula y pago de derechos de grado, b) Pago del valor de los seminarios de grado y pago de derechos de grado.”

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, mediante Resolución No. 000450 del 15 de octubre de 2020, "*Por la cual se modifica el cronograma del examen Saber 11 calendario A, se fija el cronograma del examen Pre Saber y se suprime la prueba de competencias específicas del examen Saber Pro 2° semestre*" estableció que: "... **Teniendo en cuenta la fuerza mayor y la prevalencia de derechos, y con el fin de mantener las condiciones de igualdad en la prueba en sitio y en casa, el examen Saber Pro del segundo semestre se realizará sin el módulo de competencias específicas.** Por lo tanto, aunque en el proceso de inscripción al examen se hubiera seleccionado una combinatoria de competencias específicas, estas no serán presentadas por los examinados y, en consecuencia, sus resultados se reportarán únicamente sobre las competencias genéricas de la evaluación.” (Negrilla y subraya fuera de texto)

Que según lo determinado por el ICFES en Resolución No. 000450 del 15 de octubre de 2020, para el examen de Estado de la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior – Saber Pro, la aplicación de los módulos genéricos permite realizar todos los análisis globales y comparaciones entre los distintos programas. Las competencias genéricas deben verse como aquello que brinda un elemento articulador de los diferentes niveles de formación y deben servir como referente común de las competencias transversales que se deben desarrollar a lo largo de la trayectoria por el sistema educativo. Finalmente, las

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 023

FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON REQUISITOS DE GRADOS, EXENCIONES E INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES”

competencias genéricas se constituyen como fuente de información transversal e insumo para los distintos procesos educativos que se han adelantado por la actual crisis sanitaria.

Que, en el repositorio de datos del ICFES, DataIcfes, los estudiantes examinados en las Pruebas Saber Pro aplicadas en el segundo semestre del año 2020, sólo tienen reporte de resultados de la evaluación de las competencias genéricas, por tanto, no es posible realizar un comparativo con lo establecido en el Acuerdo No. 009 del 21 de febrero de 1994 del Consejo Superior Universitario "*Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar*".

Que siete (7) estudiantes de la Universidad Popular del Cesar, examinados en las Pruebas Saber Pro aplicadas en el segundo semestre del año 2020, tienen puntajes iguales o superiores al promedio más una desviación estándar del grupo de referencia nacional en cada una de las competencias genéricas del examen de estado.


Que el Consejo Académico en sesión del 22 de julio de 2021, avaló la expedición de una modificación a la regulación sobre requisitos de grados, sus modalidades y lo referente a los incentivos académicos, teniendo en cuenta que en los artículos 55, 68 y 69 del Acuerdo No. 009 del 21 de febrero de 1994, "*Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar*" es exigible haber obtenido en cada una de las pruebas genéricas y específicas, puntajes iguales o superiores al promedio más una desviación estándar del grupo de referencia nacional, para acceder a las exenciones e incentivos contempladas en estos artículos.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adiciónese de manera transitoria, un párrafo al artículo 55 del Acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994, "*Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar*", el cual quedará así:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO: *De manera excepcional, los resultados de las pruebas Saber Pro Segundo Semestre del año 2020 en los cuales el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES*

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 023

FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON REQUISITOS DE GRADOS, EXENCIONES E INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES”

contempló solamente la evaluación de competencias genéricas, se tendrán en cuenta para el estudio de aplicación de la exención de la que trata el numeral 5 del presente artículo.”


ARTÍCULO 2. Adiciónese de manera transitoria, un párrafo al artículo 68 del Acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994, "Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar", el cual quedará así:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO: *De manera excepcional, los resultados de las pruebas Saber Pro Segundo Semestre del año 2020 en los cuales el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES contempló solamente la evaluación de competencias genéricas, se tendrán en cuenta para el estudio de aplicación de los incentivos de los que tratan los literales l) y m) del presente artículo.”*

ARTÍCULO 3. Adiciónese un párrafo transitorio, al artículo 69 del Acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994, "Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar", el cual quedará así:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO: *De manera excepcional, los resultados de las pruebas Saber Pro Segundo Semestre del año 2020 en los cuales el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES contempló solamente la evaluación de competencias genéricas, se tendrán en cuenta para el estudio de aplicación de las exenciones contempladas en el presente artículo.”*

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y tendrá vigencia hasta el primer periodo académico del año 2022, para que los estudiantes beneficiados de los párrafos transitorios puedan acceder a los incentivos y exenciones de los que tratan los artículos 55, 68 y 69 del presente Acuerdo. En consecuencia, los estudiantes beneficiarios tendrán plazo hasta el 15 de octubre de 2021, para informar a la Universidad la alternativa de estímulo que escogieron.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 023

FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

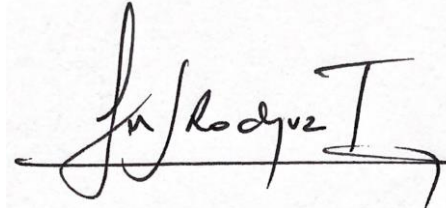
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON REQUISITOS DE GRADOS, EXENCIONES E INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES”

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar a los, Nueve (09) días del mes de septiembre de 2021



CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Presidente



LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario General